

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Cinco de Murcia

**1491 Juicio verbal 318/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0005443

Juicio verbal (desahucio precario) 318/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco de Sabadell, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Sergio Nebriil Fernández

Demandados: Desconocidos Ocupantes Paseo Acacias, Escalera 3, Planta 1.ª, Puerta Izquierda, William Montoya Soto, Andrea Alexandra Montoya Ramírez  
Procurador/a Sr/a., ,

Doña María Del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber: En Murcia, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

Doña Carmen Cano García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, ha dictado la siguiente

**Sentencia n.º 217/2018**

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 318/2017 a instancia de Banco de Sabadell, S.A., representado por el procurador don Carlos Jiménez Martínez y asistido del Letrado don Sergio Nebriil Fernández, a quien sucedió la Letrada doña María Concepción Montalvo Moreno, contra don William Montoya Soto y doña Andrea Alexandra Montoya Ramírez, y contra cualquier otro desconocido ocupante de la vivienda sita en la calle Acacias número 3, Portal B, Bloque 41, 1.º B, puerta izquierda, de El Palmar, Murcia, finca 4719 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, declarados en rebeldía, sobre recuperación de la posesión de la finca ocupada en precario.

**Fallo**

Estimando totalmente la demanda presentada por Banco de Sabadell, S.A. contra don William Montoya Soto y doña Andrea Alexandra Montoya Ramírez y contra cualquier otro ignorado ocupante de la vivienda sita en la calle Acacias número 3, Portal B, Bloque 41, 1.º B, puerta izquierda, de El Palmar, Murcia, finca 4719 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, y declarando haber lugar al desahucio de los demandados de la referida finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan será lanzados de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia cuya admisión exige la acreditación de la previa constitución del depósito establecido en la DA 15.ª de la LO 1/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de D. William Montoya Soto y Doña Alexandra Montoya Ramírez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 4 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifique la sentencia a Desconocidos Ocupantes Paseo Acacias, escalera 3, planta 1.ª, puerta izquierda, William Montoya Soto, Andrea Alexandra Montoya Ramírez a fin de que se publique, bajo apercibimiento de legales.

En Murcia, 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.